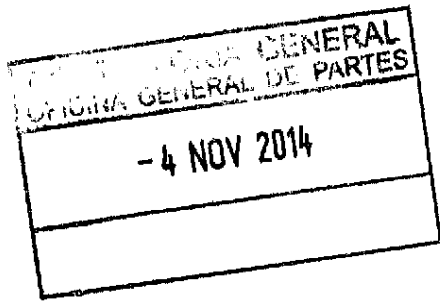


**SENDA**

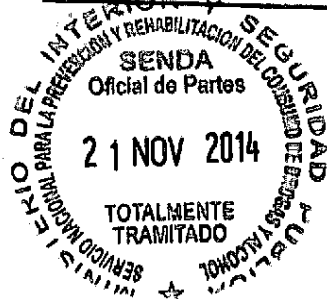
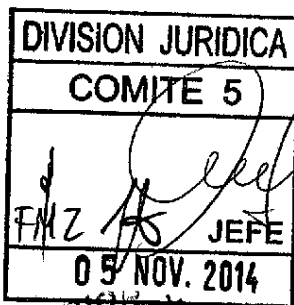
Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública



Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

**RESOLUCIÓN N° 235**

**SANTIAGO, 21 DE OCTUBRE DE 2014**



**TOMADO RAZON**  
*[Signature]*  
18 NOV. 2014

Contralor General  
de la República

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 17, de 17 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio de 2014, de la Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

*[Signature]*  
PSA/PCC/FRS/ALR/CT

**Distribución:**

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Finanzas SENDA
- 3.- **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio** (Dirección: Av Brasil 1435, Valparaíso)
- 3.- Unidad de Convenios SENDA
- 4.- Área Tratamiento SENDA
- 5.- Dirección Regional SENDA V Región
- 6.- Oficina de Partes

**S- 8538 /14**

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 6.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de prestación de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del señalado convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con **fecha 02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 17, de fecha 17 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

6.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio 2014, de Directora Nacional (TP) de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del primer semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

7.- Que, asimismo, se ha tenido en cuenta la proyección de la demanda para el próximo periodo y para el año 2015 y la capacidad de los centros de ejecutar la asignación.

8.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2014 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio** han acordado celebrar la presente modificación de convenio de prestación de servicios para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrada con fecha **19 de agosto de 2014**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, establecidos en la cláusula cuarta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución ascenderá a la suma de **\$12.278.352.-** (doce millones doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos), el que se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014.

Por su parte, los recursos correspondientes al año 2015 se imputarán al presupuesto del sector público vigente para dicho año, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2015 contemple los recursos necesarios al efecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

---

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio**, RUT N° 61.606.500-9, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (S), don Dagoberto Duarte Quapper, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 1435, comuna de Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificadas mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados,

derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 17**, de fecha **17 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	576	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	648	\$263.096.-
c) Ambulatorio Intensivo Mujeres	264	\$355.789.-
<b>MONTO TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$316.785.000.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación acordados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	180	0	0	0	0	16.365.780
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	84	0	0	0	31.919.532
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	132	0	46.964.148
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	240	0	0	0	63.143.040
2015	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	180	0	0	0	0	16.365.780
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	84	0	0	0	31.919.532
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	132	0	46.964.148
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	240	0	0	0	63.143.040
TOTAL 2014				288	324	0	132	0	158.392.500
TOTAL 2015				288	324	0	132	0	158.392.500
TOTAL CONVENIO				576	648	0	264	0	316.785.000

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 6.1 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	648	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	666	\$263.096.-
c) Ambulatorio Intensivo Mujeres	276	\$355.789.-
TOTAL CONVENIO		\$332.336.508.-

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerda para el periodo 2014 – 2015, ascenderá a la suma de **\$332.336.508.- (trescientos treinta y dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos ocho pesos)** de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$170.670.852</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$161.665.656</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$332.336.508</b>

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2014 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de \$ **12.278.352.- (doce millones doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos)**.

Asimismo dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2015 en el convenio de fecha 02 de enero de 2014, que corresponde a la suma de \$ **3.273.156.- (tres millones doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos)**.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el cuadro que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

<b>ANEXO</b> de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	216	0	0	0	0	19.638.936
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	93	0	0	0	34.287.396
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	144	0	51.233.616
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	249	0	0	0	65.510.904
2015	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	216	0	0	0	0	19.638.936
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	84	0	0	0	31.919.532
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	132	0	46.964.148
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	240	0	0	0	63.143.040
<b>TOTAL 2014</b>				<b>324</b>	<b>342</b>	<b>0</b>	<b>144</b>	<b>0</b>	<b>170.670.852</b>
<b>TOTAL 2015</b>				<b>324</b>	<b>324</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>161.665.656</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>648</b>	<b>666</b>	<b>0</b>	<b>276</b>	<b>0</b>	<b>332.336.508</b>

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014 y en el mes de junio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

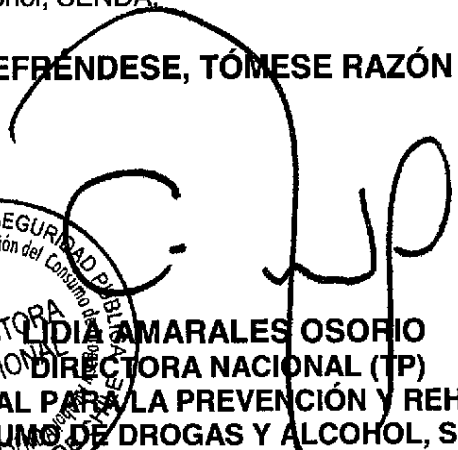

La personería de su Director (S) don Dagoberto Duarte Quapper para actuar en representación del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, consta en lo dispuesto en la Resolución N° 210/2014, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio en relación con el Decreto Exento N° 490, de 4 de agosto de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Dagoberto Duarte Quapper. Director (S). Servicio de Salud Valparaíso San Antonio. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
  
**LIDIA AMARALEZ OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 837  
FECHA 21-10-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	235
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Servicio de Salud Valparaíso, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	35.025.497.003
Presente Documento Resolución Exenta	12.278.352
Saldo Disponible	2.616.941.645



*pp. Rita González Gelvez*  
**RITA GONZÁLEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**





**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN  
ANTONIO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA  
PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS  
AÑOS 2014 Y 2015.**

---

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio**, RUT N° 61.606.500-9, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (S), don Dagoberto Duarte Quapper, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 1435, comuna de Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

**SEGUNDO:** Con fecha 02 de enero de 2014, SENDA y el **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 17**, de fecha 17 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 - 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	576	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	648	\$263.096.-
c) Ambulatorio Intensivo Mujeres	264	\$355.789.-
<b>MONTO TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$316.785.000.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación acordados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	180	0	0	0	0	16.365.780
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	84	0	0	0	31.919.532
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	132	0	46.964.148
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	240	0	0	0	63.143.040
2015	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	180	0	0	0	0	16.365.780
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	84	0	0	0	31.919.532
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	132	0	46.964.148
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	240	0	0	0	63.143.040
TOTAL 2014				288	324	0	132	0	158.392.500
TOTAL 2015				288	324	0	132	0	158.392.500
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>576</b>	<b>648</b>	<b>0</b>	<b>264</b>	<b>0</b>	<b>316.785.000</b>

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 6.1 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expondrá a continuación:

**CUARTO:** Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	648	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	666	\$263.096.-
c) Ambulatorio Intensivo Mujeres	276	\$355.789.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$332.336.508.-</b>

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerda para el periodo 2014 – 2015, ascenderá a la suma de **\$332.336.508.- (trescientos treinta y dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos ocho pesos)** de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2014</b>	<b>\$170.670.852</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$161.665.656</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015</b>	<b>\$332.336.508</b>

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2014 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$ 12.278.352.- (doce millones doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos)**.

Asimismo dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2015 en el convenio de fecha **02 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$ 3.273.156.- (tres millones doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos)**.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el cuadro que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	216	0	0	0	0	19.638.936
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	93	0	0	0	34.287.396
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	144	0	51.233.616
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	249	0	0	0	65.510.904
2015	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	216	0	0	0	0	19.638.936
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	84	0	0	0	31.919.532
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	132	0	46.964.148
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	240	0	0	0	63.143.040
<b>TOTAL 2014</b>				<b>324</b>	<b>342</b>	<b>0</b>	<b>144</b>	<b>0</b>	<b>170.670.852</b>
<b>TOTAL 2015</b>				<b>324</b>	<b>324</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>161.665.656</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>648</b>	<b>666</b>	<b>0</b>	<b>276</b>	<b>0</b>	<b>332.336.508</b>

**SEXTO:** Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014 y en el mes de junio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 02 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEPTIMO:** La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


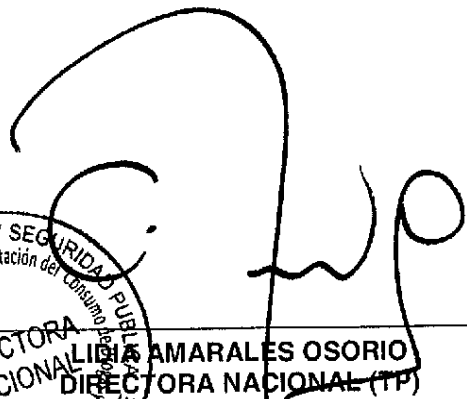
La personería de su Director (S) don Dagoberto Duarte Quapper para actuar en representación del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, consta en lo dispuesto en la Resolución N° 210/2014, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio en relación con el Decreto Exento N° 490, de 4 de agosto de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



DAGOBERTO DUARTE QUAPPER  
DIRECTOR (S)  
Servicio de Salud Valparaíso San Antonio



LIDIA AMARALES OSORIO  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



MINISTERIO DE SALUD  
 SERVICIO DE SALUD  
 VALPARAISO-SAN ANTONIO  
 DEPTO. SUBDIRECCION RR.HH.  
 SECCION PERSONAL  
 N° 154/2014  
 DR. RGG/AMPA/GMS/perm.

28 MAR 2014 210

RESOLUCION TOMA RAZON N° :

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
 PSC 02 MAYO 2014  
 T. R. Y REGISTRO JURIDICA  
 SUMARIO CONTABILIDAD

**ORIGINAL** VALPARAISO,

SECCION I  
**NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS:** OF. ORD. N° 288/19.02.2014, de Director Nacional del Servicio Civil (S); ORD. N° 381/11.03.2014, de Director Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio; lo dispuesto en los Arts. 4° inciso primero, letra c) y 14° de la Ley N° 16834/89; Art. Quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882/2006; Decreto N° 493 del 13.05.2009; D.F.L. N° 29 del 2005 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.834 sobre Estatuto Administrativo; y el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79; D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 64/2014 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente Resolución:

SECCION II  
**CONSIDERANDO:** CARGO DIRECTIVO: 800 (Subdirector Médico) Gr. 3° EUS., Titular, N° Correlativo: 100535, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, y teniendo presente que dio cumplimiento al Art. 12° del precitado D.F.L. N° 29 del 2005 del Ministerio de Hacienda, y que cuenta con el financiamiento para cancelar las remuneraciones respectivas.

SECCION III  
**RESUELVO:** Se designa en carácter de Titular a la persona que más abajo se individualiza en las condiciones que se indica, a contar de fecha que se señala, y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del periodo especificado.

Dio cumplimiento al Art. 12° de la Ley N° 19.834/89.  
 Actualiza Documentos.

ESTABLECIMIENTO: "DIRECCION S.S. VALPARAISO-SAN ANTONIO" CODIGO: 501

MATERIA: DESIGNA TITULAR CODIGO: 001

APellidos y Nombres: DUARTE QUAPPER DAGOBERTO LUCIANO FECHA DE NAC.: 03/11/1956  
 RUN: 6.490.681-K

ESTUDIOS: MEDICO CIRUJANO ASIGNACIONES:  
 Universidad de "CHILE" 759 ASIG. ALTA DIRECCION PUBLICA

SECCION IV

CARGO	CAL. JUR.	GRADO	DESDE	HASTA	CORREL. FUNCION	UNIDAD
800	21	3°	01/04/2014	01/04/2017	100535 800	Subdirección Médica

SECCION V

RENDA: DENOMINACION ESPECIFICACION DEL CARGO: DIRECTIVO  
 ASUNCION: 01/04/2014. RINDE FIANZA: SI

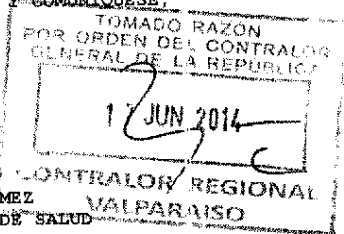
SECCION VI

INST. PREVISIONAL: "HABITAT" INST. SALUD:  
 RENTA: COTIZACION DE SALUD: COLMENA GOLDEN CROSS  
 6.08 UF.

SECCION VII

IMPUTACION: SUBTITULO 21 ITEM: 01.001. "PERSONAL DE PLANTA" del Presupuesto de la "DIRECCION SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO".

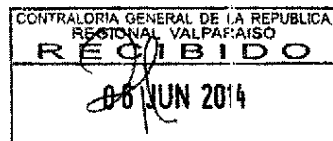
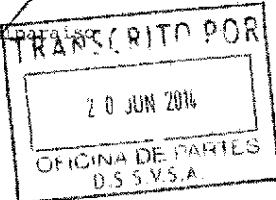
ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



DR. RAMON GARCIA GOMEZ  
 DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
 VALPARAISO - SAN ANTONIO

Distribución:

- Contraloría Regional de Valparaíso
- Sección Sueldos D.S.S.
- Sección Personal D.S.S.
- Oficina de Partes D.S.S.
- Interesado





SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO  
SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS  
EDLCR/CEL/AMP/ampa  
N° 83 /2014

381 11-03-14

ORD. N°

ANT.: Nombramiento.

MAT: Cargo de Subdirector de Redes Asistenciales  
de la Dirección del Servicio

DE: DIRECTOR SERVICIO SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Por medio del presente vengo a comunicar a Ud., que a la fecha, ante la no asunción de funciones de la Dra. Mirian Georgina Escobar Alaniz como Subdirectora de Redes Asistenciales; se ha procedido a nombrar como tal al Dr. Dagoberto Luciano Duarte Quapper a contar del 01 de abril del 2014.-

Este nombramiento se ajusta a las normas establecidas en la Ley N° 19.882, y tendrá una duración de tres años a contar de la fecha indicada.

Agradeceré a Ud., realizar las gestiones pertinentes para la finalización del proceso de concurso llevado a cabo.

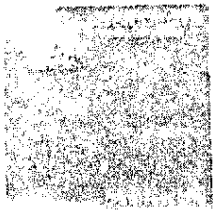
Saluda Atentamente a Ud.



EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ  
DIRECTOR SERVICIO SALUD  
VALPARAÍSO SAN ANTONIO

#### DISTRIBUCIÓN

- Director Nacional del Servicio Civil.
- Subsecretario de Redes Asistenciales. Minsal.
- Director Servicio de Salud.
- Depto. Subdirección de Recursos Humanos DSSVSA.
- Subdepto de Gestión de las Personas.
- Sección Personal DSS.
- Interesado
- Oficina de partes.



OF. ORD.: N° 288

ANT.: Título VI de la Ley N° 19.882.

MAT.: Remite carpeta de antecedentes del concurso para la provisión del cargo de Subdirector/a Médico del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.


SANTIAGO, 19 FEB. 2011.

DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (S)

A DIRECTOR SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO – SAN ANTONIO

Junto con saludarlo, adjunto remito a usted, la carpeta que contiene los antecedentes de respaldo del concurso llevado a cabo por nuestra institución, para la provisión del cargo de Subdirector/a Médico del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, del Ministerio de Salud, a fin de que su servicio, pueda tramitar el respectivo nombramiento, ante Contraloría General de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
FRANCISCO SILVA DURÁN  
Director Subrogante

FSD/LIR  
Distribución  
1- Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio  
2- División Jurídica  
3- Staff S. ADP  
4- Of. Partes

RECEPCIÓN  
OFICINA DE PARTES SSVS  
Fecha 19  
20 FEB 2011

1/4

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VALPARAISO-SAN ANTONIO**  
**DEPTO.SUBDIRECCION RR.HH.**  
**SECCION PERSONAL**  
AMA/AMPA/VRR/pmm.

**MEMORANDUM N° 149.-**

**VALPARAISO**, 30 de Abril del 2014.-

**DE: SRA. ARIFE MANSUR ACEVEDO**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**  
**S.S. VALPARAISO-SAN ANTONIO**

**A: SR. ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS**  
**JEFE UNIDAD DE PERSONAL DE ADM. DEL ESTADO**  
**CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO**

Remito a Ud., Resolución Toma Razón N° 210 del 28.03.2014, que designa Titular en el cargo de Subdirector Médico Gr. 3° EUS., ADP al **DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER**, desde el 1° de Abril del 2014 al 1° de Abril del 2017.

Debo señalar a Ud., que la carpeta con los antecedentes del Profesional en poder del Servicio Civil, a la fecha no ha llegado a esta Dirección de Servicio y por lo tanto ha generado la demora en el envío de este nombramiento a ese nivel contralor.

En consideración a que el Profesional ya ha asumido sus funciones, es que solicito a Ud., recepcionar para trámite respectivo la Resolución señalada y en el más breve plazo haremos llegar la carpeta con la información del Dr. Dagoberto Duarte Quapper.

Sin otro particular, saluda atentamente

a Ud.,



**ARIFE MANSUR ACEVEDO**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**  
**S.S. VALPARAISO-SAN ANTONIO**

c/c.: Depto.Subdirección de RR.HH. D.S.S.  
Sección Personal D.S.S.



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO  
DEPTO.SUBDIRECCION RR.HH.  
SECCION PERSONAL  
N° 170/2014.

780 06-06-14

ORD. N°:

ANT.: Oficio N° 7960/2014 de la  
Contraloría Regional de Valparaíso.  
Of. Ord. N° 288/2014 de Director Nacional  
del Servicio Civil (S).

MAT.: Resolución Toma Razón N°  
210/2014, que designa Titular a D.  
Dagoberto Duarte Quapper.  
Carpeta de antecedentes del Concurso para  
la provisión del cargo de Subdirector Médico,  
del S.S. Valparaíso-San Antonio.

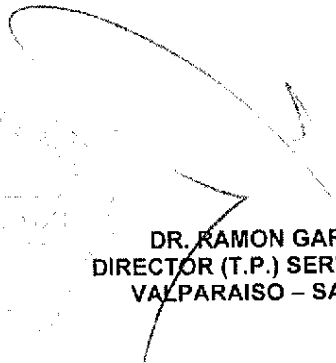
VALPARAISO, 30 de Mayo del 2014.-

DE: DR. RAMON GARCIA GOMEZ  
DIRECTOR (T.P.) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO - SAN ANTONIO.

A: SR. RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO.

Adjunto remito a Ud., para su tramitación  
Resolución Toma Razón N° 210 de fecha 28 de Marzo del 2014, que designa Titular a D.  
**DAGOBERTO LUCIANO DUARTE QUAPPER** (RUN: 6.490.681-K), como Directivo  
(Subdirector Médico) Gr. 3° EUS., a contar del 1° de Abril del 2014, del Servicio de  
Salud Valparaíso-San Antonio, devuelta por Of. N° 7960/2014, de ese organismo  
contralor. Se adjunta Carpeta de antecedentes del Concurso para la provisión del cargo  
de Subdirector Médico, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.,

  
DR. RAMON GARCIA GOMEZ  
DIRECTOR (T.P.) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO - SAN ANTONIO

  
DR.RGG/AMA/GMSM/pmm.

- c/c.: Sección Personal D.S.S.

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE SALUD  
 Subsecretaría de Redes

Asistenciales  
 AHR/AM/AR/BR/DR/GR/NOH/JCF  
 SECRETARÍA DE ASISTENCIALES  
 SUBSECRETARÍA V° B°

PONE TERMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE  
 SUBROGANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR DEL  
 SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO

SANTIAGO 04 AGO. 2014

EXENTO N° 490

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....  
 Imputación.....  
 Anot. por Imputación.....  
 Deduc.Dcto.....

--	--	--

VISTOS: Ordinario N° 990 de fecha 29 de julio de 2014 del Director del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley N° 18.834, lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud; lo señalado en el N° 22 del artículo 1° del D.S N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría de la Presidencia de la República y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 24° y 32° N°s 8, 12 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

DECRETO

1° PONESE término a contar 29 de julio de 2014 al orden de subrogancia del Decreto Exento N° 186 de fecha 15 de abril de 2014 de este Ministerio.

2° ESTABLECESE a contar del 29 de julio de 2014 el siguiente orden de subrogación del cargo del Director Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, en caso de ausencia o impedimento del titular:

Primer Orden de Subrogancia

Subdirector Departamento Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio

Segundo Orden de Subrogancia

Subdirector Departamento Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

3° DECLARASE que el Director subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

 *[Handwritten signature]*  
HELIA MOLINA MILMAN  
MINISTRA DE SALUD